## Cooperativas del Campo:

Cooperativa de Productores de Leche, de Alava, en Vitoria. Cooperativa del Campo de Gusendo de los Oteros (León) Cooperativa del Campo, de Baupu del Oeste, Fernando Poo

(Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo, de Eburu y Ehoco, Fernando Poo (Provincias Africanas). Cooperativa del Campo, de Zaragoza, Fernando Poo (Provincias

Africanas) Cooperativa del Campo «Santa Margarita», de Aliseda de las

Torres (Avila).

Sociedad Naranjera Villarrealense número 3 de la Cooperativa Católica Agraria, de Villarreal (Castellón).

Cooperativa del Campo «Jesús Nazareno», de Cijuela (Granada).

Cooperativa Regional del Canai de Aragón y Cataluña, en Binéfar (Huesca)

nerar (Hesca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de
Lobón (Badajoz)

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Zuheros (Córdoba).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Fuentes Vaqueros
(Granada).

(Granada).

Cooperativa Ganadera Abderitana de Adra (Almeria).

Cooperativa Agrícola Ganadera de Cela (Almeria).

Cooperativa del Campo «San José», de Puerto de Castilla (Avila).

Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «Nuestra Señora de Zorita», de Melgar de Fernamental (Burgos).

Cooperativa Olivarera «San Isidro», de La Granjuela (Córdoba).

Cooperativa Local del Campo «San Sebastián», de Villar del Saz de Navalón (Cuenca).

Cooperativa Agrícola «San Blas», de Robres (Huesca). Cooperativa Agrícola «San Roque», de Tardienta (Huesca). Cooperativa Agrícola y Ganadera de Moya, Las Palmas (Ca-

Cooperativa Ganadera de Morafia (Pontevedra). Cooperativa del Campo de San Juan de Anzo, Lalin (Ponteve-

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Gracia», de Casarrubios del Monte (Toledo).

## Cooperativas Industriales:

Cooperativa Avicola «Santa Maria Magdalena», de Paymogo

Alhama Cooperativa Obrera de Producción de Alhama de Murcia (Murcia)

Cooperativa «Drogueros Extremeños», de Mérida (Badajoz). Cooperativa Cacereña de la Construcción en Cáceres. Sociedad Cooperativa Industrial «Utillaje Ondar», de San Se-

bastián (Guipúzcoa). Cooperativa Industrial «Fundiciones Ampo», de Beasain (Gui-

núzcoa) Cooperativa Obrera Peñarandina del Envase «Copen», de Peña-

randa de Bracamonte (Salamanca). Cooperativa Industrial de la Madera «San José», de Priego de Córdoba (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1964.— P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1750/1964, de 27 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación a favor de la entidad «Dow Unquinesa, S. A.», de los terrenos necesarios para un depósito-embalse y acueducto para su planta de fabricación de materias plásticas situada en Axpe-Erandio (Viscous) (Vizcaya)

La entidad «Dow Unquinesa, S. A.», obtuvo por Decreto dos mil trescientos ocho/mil novecientos sesenta y tres, de siete de agosto, la declaración de «interés nacional», de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a los solos efectos de expropiación forzosa y servidumbre de acueducto, la construcción del depósito-embalse y acueducto para el suministro de agua a las factorias de producción de plástico que «Dow Unquinesa, S. A.», posee en Axpe-Erandio Erandio.

Ante las necesidades imperiosas de agua que precisa la fac-toria «Dow Unquinesa, S. A.», solicitó con posterioridad la ocupación urgente de los bienes y derechos objeto del presente Decreto. Estudiado y tramitado el expediente, se puso de relie-ye la urgencia de dicha ocupación y servidumbre, dado que el no disponer, de agua en las cantidades adecuadas en la época de estiaje paralizaría totalmente los procesos productivos de

parte de las instalaciones, por cuya razón procede la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados.

En su virtud, y practicada la información prevenida en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y en atención a las circunstancias del caso que se contienen en el informe de la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos para el deposito-embalse y servidumbre de acueducto que «Dow Unquinesa, Sociedad Anónima», precisa para su factoria de plásticos, situada en Axpe-Erandio (Vizcaya), cuya construcción fué declarada de «interés nacional» a los efectos de expropiación forzosa por Decreto de siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Los terrenos a que se refiere la urgente ocupación son los siguientes: Para la instalación del depósito-embalse, siete mil doscientos ocho coma setenta y tres metros cuadrados de una superficie total de nueve mil cuatrocientos veintislete coma doce metros cuadrados del terreno destinado a erial, propiedad de don Benito Sarriá, sito en el paraje «Erdicobaso», con el número cuatro del polígono y setenta y dos de la parcela, y que linda: al Norte, con la parcela setenta y tres; al Este, con la parcela setenta y uno; al Sur, con las parcelas sesenta y dos, sesenta y siete, sesenta y nueve y setenta, y al Oeste, con la parcela sesenta y uno, y para la servidumbre de acueducto las que se describen à continuación:

Propietario: Justo Sarria. Número del polígono, cuatro; número de la parcela, ciento catorce; paraje, «San Mamés». Linderos: Norte, parcela ciento quince; Sur, camino; Este, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veintiséis; Este, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veintischo; Oeste, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veintiocho; Oeste, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veintiocho; Oeste, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veintiocho; Oeste, parcela ciento veintionco; cultivo, pradera; superficie total, quinientos metros cuadrados; longitud, de la tubería, quince metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate. Nú-

Oeste, parcela ciento veinticinco; cultivo, pradera; superficie total, quinientos metros cuadrados; longitud, de la tubería, quince metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate. Número del poligono, seis; número de la parcela, ciento veintisiete; paraje, «San Mamés». Linderos: Norte, parcela ciento veintiseis; Este, parcela ciento veintinueve; Sur, parcela ciento veinticinco; cultivo, cereal; superficie total, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados; longitud de la tubería, noventa y tres metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate. Número del poligono, seis; número de la parcela ciento veinticocho; paraje, «San Mamés». Linderos: Norte, parcela; Sur, parcelas ciento veintisiete y ciento veinticinco; Este, parcela ciento veintinueve; Sur, terreno de Bilbao y parcelas ciento treinta y dos y ciento veintidós; Oeste, parcela ciento treinta y dos y ciento veintidós; Oeste, parcela ciento tento, cultivo, erial; superficie total, siete mil setenta metros cuadrados; longitud de la tubería, ciento siete metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate. Número del polígono, seis; número de la parcela, ciento treinta y dos; paraje, «San Mamés». Linderos: Norte, parcela ciento veintidós y camino; Este, terreno de Bilbao; Sur y Oeste, parcela ciento treinta y tres; cultivo, cereal; superficie total, cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados; longitud de la tubería, siete metros.

Propietario: Ruperto Ugarte. Número del poligono, ocho; número de la parcela, ochenta y ocho; paraje, «Goyerri». Linderos: Norte y Este, camino; Sur, parcelas ochenta y nueve y noventa Oeste, terreno de Lejona; cultivo, cereal; superficie total, dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados; longitud de la tubería, setenta metros.

Propietario: Juan Luis Elorrieta Sangróniz, Número del poligono, ocho; número de la parcela, noventa; paraje, «Goyerri».

longitud de la tubería, setenta metros.

Propietario: Juan Luis Elorrieta Sangróniz, Número del poligono, ocho; número de la parcela, noventa; paraje, «Goyerri». Linderos: Norte, parcelas ochenta y nueve y ochenta y ocho; seste camino; Sur, parcela noventa y cuatro; Oeste, terreno de Lejona; cultivo, pradera, cereal y pastizal; superficie total, trece mil veinticuatro metros cuadrados; longitud de la tubería, ciento cuarenta metros.

Propietario: Nicolasa Garay, Número del poligono, ocho; número de la parcela, noventa y cuatro; paraje, «Goyerri»; cultivo, cereal, Linderos: Norte, parcela noventa; Este, camino; Sur, parcelas ciento ocho y ciento nueve; Este, parcela ciento treinta y nueve; superficie total, siete mil doscientos metros cuadrados; longitud de la tubería, cincuenta metros.

Artículo tercero.—Asimismo se declaran de urgencia las ocupaciones temporales necesarias en los terrenos descritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos ciento once y ciento ocho punto dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO